



SHP/DGA/DAEFRF/0231/2024

Guadalajara Jalisco, a 21 de febrero de 2024

**Asunto:** Se notifica publicación del Informe Individual Participaciones Federales a Entidades Federativas Cuenta Pública 2022.

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz  
Secretario Técnico  
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anti-Corrupción  
Presente.

Reciba un cordial saludo, aprovecho para comentarle respecto a la auditoría número 1123 de título "Participaciones Federales a Entidades Federativas" practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Gobierno de nuestro Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2022; del cual, en días recientes, dicho ente fiscalizador federal presentó a la Cámara de Diputados el Informe Individual de Resultados.

En este sentido, le informo que gracias a la adecuada y oportuna atención que brindó el Organismo a su digno cargo respecto a los múltiples requerimientos de información y/o documentación en las etapas de auditoría, según corresponda, resultó sin observación alguna por parte del ente fiscalizador federal tal como se puede corroborar en el Informe Individual adjunto al presente.

De ahí que, a partir de esta etapa damos por terminada la colaboración por parte de la presente Dirección General respecto a la auditoría en comento.

Por otra parte, le comento que el multicitado ente fiscalizador federal está por iniciar los trabajos de planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, por lo que en lo consecutivo y de ser necesario, se dará inicio a los requerimientos preliminares de información y documentación correspondientes, situación que haremos de su conocimiento en caso de que resulten ejecutores del recurso de Participaciones Federales a Entidades Federativas. Para lo cual, a efecto de encontrarnos en posibilidad de sostener una comunicación constante e informar oportunamente cada uno de los trabajos de auditoría, requerimos se designe un enlace para tal fin, indicando los siguientes datos:

- Nombre, cargo, correo electrónico, domicilio para realizar las notificaciones correspondientes, extensión y teléfono particular (a su consideración).

Sin otro particular, hago propia la ocasión para reiterarle mis más atentas consideraciones.

Atentamente,

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza  
Directora General de Auditorías  
Secretaría de la Hacienda Pública  
Gobierno del Estado de Jalisco

C.c.p. L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SEAJAL).



**Gobierno del Estado de Jalisco**

**Participaciones Federales a Entidades Federativas**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-14000-19-1123-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1123

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que el ejercicio de las participaciones federales, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	52,838,285.7
Muestra Auditada	37,584,936.6
Representatividad de la Muestra	71.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto de las Participaciones Federales a Entidades Federativas al Gobierno del Estado de Jalisco fueron por 52,838,285.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 37,584,936.6 miles de pesos, que representó el 71.1% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Transferencia de recursos**

1. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Hacienda Pública del estado de Jalisco (SHP), recibió de la Federación 70,711,908.6 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2022 (que incluyen 119,742.6 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, de los cuales, 17,873,622.9 miles de pesos les correspondieron a los municipios del estado y al estado un monto de 52,838,285.7 miles de pesos y al 31 de marzo del 2023, fecha de corte de la auditoría, se produjeron rendimientos financieros por un total de 433.6 miles de pesos, por lo que el estado dispuso de 52,838,719.3 miles de pesos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF) 2022.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 RECURSOS RECIBIDOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS  
 CUENTA PÚBLICA 2022  
 (Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ministrados Federación al Estado
Fondo General de Participaciones	52,198,713.6
Fondo de Fomento Municipal	2,189,480.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,528,088.1
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,163,511.7
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,455,382.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	7,219,540.6
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	22.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,715,208.5
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	107,574.4
Otros Incentivos Económicos derivados del CCAMFF	2,014,643.5
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	119,742.6
<b>Total ministrado</b>	<b>70,711,908.6</b>
Menos Transferencia de SHP a Municipios	17,873,622.9
<b>Total PFEF (Universo Seleccionado)</b>	<b>52,838,285.7</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Periódico oficial del Estado, recibos oficiales, registros contables y pólizas de ingresos.

### Registro e información financiera de las operaciones

2. La SHP, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los recursos recibidos de las PFEF 2022 por 52,838,285.7 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 433.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, para un total disponible por 52,838,719.3 miles de pesos, y proporcionó la documentación que justificó y comprobó el registro como las pólizas de ingresos y los estados de cuenta bancarios.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables de los egresos, se verificó que la SHP, contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las PFEF 2022, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 52,838,719.3 miles de pesos, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría.

### Ejercicio y destino de los recursos

4. El Gobierno del Estado de Jalisco administró 52,838,285.7 miles de pesos de las PFEF 2022 y, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría, se produjeron rendimientos financieros por 433.6 miles de pesos, por lo que el estado tuvo un total disponible por 52,838,719.3 miles de pesos.

De estos recursos se pagaron, al 31 de marzo de 2023, 52,838,719.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% del disponible.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS  
 CUENTA PÚBLICA 2022  
 (Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado a 31/03/23	% vs pagado	% vs disponible
1000	Servicios Personales	20,372,495.6	38.3	38.6
2000	Materiales y Suministros	412,739.1	0.8	0.8
3000	Servicios Generales	1,477,421.6	2.8	2.8
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,338,781.6	43.9	44.2
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	386,478.2	0.7	0.7
6000	Inversión Pública	4,573,574.6	8.6	8.6
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	277,649.2	0.5	0.5
9000	Deuda Pública	2,336,799.1	4.4	4.4
<b>Total pagado</b>		<b>53,175,939.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.6</b>
Menos recursos de Participaciones Federales de ejercicios fiscales anteriores		337,219.7		0.6
<b>Total disponible</b>		<b>52,838,719.3</b>		<b>100.0</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

5. Del importe reportado como capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por 23,338,781.6 miles de pesos, la SHP otorgó ayudas sociales, subsidios y subvenciones por 1,183,785.3 miles de pesos y el saldo por 22,154,996.3 miles de pesos lo transfirió a 61 ejecutores del gasto, quienes reportaron el destino de los recursos; sin embargo, 9 ejecutores no proporcionaron los registros contables y presupuestales específicos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones financiadas con las PFEF 2022, ya que los registros incluyeron las erogaciones financiadas con otros recursos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 EJECUTORES SIN REGISTROS ESPECÍFICOS DE LAS PFEF  
 CUENTA PÚBLICA 2022  
 (Miles de pesos)

Ejecutor	Importe transferido	Importe comprobado	Pagado con otros recursos
1.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	272,771.6	605,678.0	332,906.4
2.- Consejo de la Judicatura	1,423,649.5	1,458,782.1	35,132.6
3.- Escuela de Conservación y Restauración de Occidente	8,513.6	14,884.4	6,370.8
4.- Hogar Cabañas	63,473.6	76,604.6	13,131.0
5.- Instituto Jalisciense de Cancerología	256,393.5	261,712.0	5,318.5
6.- Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	290,078.6	516,254.9	226,176.3
7.- Organismo Operador del Parque de la Solidaridad	19,370.2	27,746.6	8,376.4
8.- Poder Legislativo	828,147.7	836,547.6	8,399.9
9.- Sistema de Tren Eléctrico Urbano	102,300.0	123,273.2	20,973.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales proporcionados por la SHP y por cada ejecutor del gasto.

El Gobierno de Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales específicos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del Organismo Operador del Parque Solidaridad, el Hogar Cabañas, la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente y el Poder Legislativo, todos del estado de Jalisco. Adicionalmente, los Órganos Internos de Control del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, del Instituto Jalisciense de Cancerología, del Consejo de la Judicatura y del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes con números SITEUR-OIC-03/2024, PIA/004/2024, 001/2024-PI, OIC/PI/058/2024 y TSJ/OIC/INV/08/202, por lo que se da como promovida esta acción y se solventa lo observado.

### **Servicios personales**

6. El Gobierno del Estado de Jalisco destinó 20,372,495.6 miles de pesos al capítulo 1000 "Servicios Personales" con cargo a las PFEF 2022, de los que se revisaron 6,263,144.8 miles de pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias, 16,885.0 miles de pesos de las nóminas de honorarios, todas pagadas por la Secretaría de Administración (SA) y 6,671,033.2 miles de pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias de la Secretaría de Educación (SEJ), para un total de 12,951,063.0 miles de pesos, con lo que se determinó lo siguiente:

- La SA efectuó pagos a 23,155 trabajadores de base y confianza con 1,957 categorías y la SEJ, a 34,782 trabajadores de base y confianza con 292 categorías; de los cuales se verificó que las percepciones estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas, los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada y las percepciones pagadas de la SA se ajustaron a los tabuladores autorizados.
- La SEJ realizó pagos a 65 trabajadores que excedieron los tabuladores autorizados en las percepciones de Gratificación de Fin de Año y Organización del Ciclo Escolar por un importe de 231.8 miles de pesos.
- Los pagos a personal de la SA por concepto de honorarios asimilados a salarios se ajustaron a lo estipulado en los contratos y la SEJ no destinó recursos para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

Por lo anterior, se determinaron pagos indebidos por un total de 231.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en formatos únicos de movimientos de personal, los manuales de cálculo y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que aclara y justifica los pagos en exceso del tabulador por 231,791.19 pesos, con lo que se solventa lo observado.

7. La SA no realizó pagos posteriores a la fecha de baja definitiva del personal o durante el período en que contaron con licencia sin goce de sueldo; sin embargo, la SEJ efectuó pagos a 15 trabajadores posteriores a la baja definitiva por 289.4 miles de pesos y a 12 trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por 157.3 miles de pesos, para un total de pagos indebidos por 446.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en los formatos únicos de personal, las solicitudes de movimiento, la cancelación de pagos y actas de defunción, con lo que aclara y justifica los pagos realizados a trabajadores de forma posterior a su fecha de baja definitiva y los pagos a trabajadores durante el periodo en el que tuvieron licencia sin goce de sueldo por un total de 446,707.58 pesos, con lo que se solventa lo observado.

8. El Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud (OPDSS) de Jalisco destinó 1,396,747.5 miles de pesos al capítulo 1000 "Servicios Personales" con cargo a las PFEF 2022, de los que se revisaron 1,200,372.9 miles de pesos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias y 929.7 miles de pesos las nóminas de honorarios, para un total de 1,201,302.6 miles de pesos, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 9,741 trabajadores de confianza, base, eventual y de la rama médica, paramédica y afín con 284 categorías, de los cuales se verificó que las percepciones estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- El OPDSS realizó pagos a 12 trabajadores que excedieron los tabuladores autorizados en las percepciones de Sueldo, Asignación Bruta Estatal, Ayuda para Gastos de Actualización, Despensa, Previsión Social Estatal y Ayuda de Transporte Estatal por un importe de 33.8 miles de pesos.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- Los pagos a personal por concepto de honorarios asimilados a salarios se ajustaron a lo estipulado en los contratos.

Por lo anterior, se determinaron pagos indebidos por un total de 33.8 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en los oficios de autorización, los listados de nómina, los formatos individuales para captura, cálculo y liquidación de pagos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que aclara y justifica los pagos en exceso del tabulador por 33,849.50 pesos, con lo que se solventa lo observado.

9. El Poder Legislativo de Jalisco (PLJ) destinó 828,147.6 miles de pesos al capítulo 1000 "Servicios Personales" con cargo a las PFEF 2022, de los que se revisaron 537,517.4 miles de pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias y 2,997.5 miles de pesos de las nóminas de honorarios, para un total de 540,514.9 miles de pesos, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 1,194 trabajadores de base, diputado, eventual, interino y supernumerario con 553 categorías, de los cuales se verificó que las percepciones estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas, los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada y las percepciones pagadas se ajustaron a los tabuladores autorizados.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- Los pagos a personal por concepto de honorarios asimilados a salarios se ajustaron a lo estipulado en los contratos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

10. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables y presupuestales proporcionados por el estado, se detectó que se transfirieron recursos a 61 ejecutores del gasto a través del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Clasificador por Objeto del Gasto; de éstos, se identificó que 43 ejecutores y la administración pública centralizada mediante la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco realizaron contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y presentaron la información contractual (número de contrato, nombre de los proveedores, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida específica de gasto y número de póliza de egresos); asimismo, se determinó que los 43 ejecutores y la administración centralizada realizaron un gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 3,109,188.2 miles de pesos y 2,276,638.9 miles de pesos, respectivamente, pagados con las PFEF 2022, lo cual en 36 ejecutores es consistente con la información contractual proporcionada, respecto del monto pagado con dichos recursos; sin embargo, 6 ejecutores en su información contractual presentan diferencias con respecto a información faltante de comprobar por 87,864.6 miles de pesos, así como la administración pública centralizada, por un monto faltante de comprobar por 2,276,638.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación presentó la documentación justificativa y aclaratoria de las diferencias en montos, consistente en los anexos contractuales y los oficios aclaratorios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente, del Organismo Operador del Parque Solidaridad, del Sistema de Tren Eléctrico Urbano y de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y de la conciliación con las cifras obtenidas de los registros y auxiliares contables y presupuestales se desprende que el monto determinado en el destino del gasto y el monto de la información contractual son coincidentes; asimismo, las diferencias de SHP del estado

también fueron aclaradas entre el monto del destino del gasto y el monto de la información contractual. Respecto del Consejo de la Judicatura, se presentó información que no justifica ni aclara las diferencias encontradas por un monto de 58,738,579.94 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2022-A-14000-19-1123-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 58,738,579.94 pesos (cincuenta y ocho millones setecientos treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.), por concepto de información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, consistente en los números de contrato, el nombre de los proveedores, el registro federal de contribuyentes, el monto pagado con las participaciones federales, la partida específica del gasto y el número de póliza de egresos, correspondiente al gasto reportado en el ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022, del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco.

**11.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables y presupuestales proporcionados por el estado, se detectó que se asignaron recursos a 61 ejecutores del gasto, de los cuales se identificó que 43 ejecutores realizaron contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y presentaron la información contractual (número de contrato, nombre de los proveedores, Registro Federal de Contribuyentes, el monto pagado con las participaciones federales, partida específica del gasto y número de póliza de egresos); asimismo, se determinó que los 43 ejecutores realizaron un gasto por un total de 3,109,188.2 miles de pesos, en adquisiciones, arrendamientos y servicios, pagados con PFEF 2022, lo cual en 36 ejecutores coincide con la información contractual proporcionada; sin embargo, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa, en su información contractual presenta diferencias por información contractual reportada por un monto mayor al reportado en el destino del gasto por 173.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación justificativa que aclara la diferencia observada, con lo que se solventa lo observado.

**12.** Con la revisión de la información presentada por la entidad fiscalizada en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, relacionada con el tipo de contrataciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con recursos de las PFEF 2022, se constató que el 100.0% de los procedimientos de adjudicación reportados se llevaron a cabo mediante la modalidad de licitación pública, para la adquisición de bienes diversos, servicios y arrendamientos.

**13.** Con la revisión de la información presentada por el estado en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, relacionada con el tipo de contrataciones realizadas por el Consejo de la Judicatura y el Supremo Tribunal de Justicia, ambos del Estado de Jalisco, con

recursos de las PFEF 2022, se constató que el primero de los mencionados celebró el 62.5% del total de sus procedimientos de adjudicación reportados, mediante la modalidad de adjudicación directa y el restante 37.5% a través de Licitación Pública; por lo que hace al segundo ejecutor, se constató que el 50.0% del total de procedimientos de adjudicación reportados se llevó a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa y el restante 50.0% a través del procedimiento de Invitación Restringida, para la adquisición de bienes diversos, servicios y arrendamientos, por lo que se advierte que no se privilegió la licitación pública como procedimiento de adjudicación.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la información y documentación con la que se acredita que los procedimientos de adjudicación seleccionados se llevaron a cabo de conformidad con las formalidades legales establecidas en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

**14.** Con la revisión de una muestra de 55 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los que 1,377,410.1 miles de pesos fueron pagados con recursos de PFEF 2022, a cargo de ejecutores, correspondiente a los conceptos de adquisición de material de curación, adquisición de medicamentos e instrumental médico, servicio integral de pruebas de laboratorio, servicio integral de toma de lectura de mastografía, Servicios de adecuación y remodelación de edificios del Consejo de la Judicatura, adquisición de vehículos, arrendamiento, lavado y esterilizado de ropa hospitalaria y quirúrgica, servicio integral para evento Red Bull show run 2022, consultoría en asesoría y defensa en materia fiscal, Servicio de despliegue de implementación del sistema de expedientes electrónicos del proyecto Juicio en Línea, adquisición de materiales y útiles de oficina, mantenimiento y desarrollo para la actualización de módulos del sistema administración financiera, presupuestal y contable, habilitación Redi Puerto Vallarta, adquisición e instalación de equipo de generación de energía eléctrica, servicio de GDLUZ 2022 Festival de la Luz Guadalajara, adquisición de licenciamiento perpetuo y servicio de implementación del sistema de planificación de recursos gubernamentales, suministro e instalación de transformador para centro de salud Tuxpan de Bolaños y servicio de entrega-recolecta y arrendamiento de ropa quirúrgica y de hospitalización, presentados por el Gobierno del Estado de Jalisco, se corroboró que 43 contratos se llevaron a cabo mediante el procedimiento de licitación pública y 6 contratos por el procedimiento de adjudicación directa; las licitaciones públicas fueron realizadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables; 17 contratos fueron contemplados en los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 31 contratos presentaron los oficios de suficiencia presupuestal y 5 contratos proporcionaron las investigaciones de mercado. En cuanto a los procedimientos de licitación pública, en 18 casos fueron presentadas las convocatorias del concurso y en 36 casos fueron presentadas las bases de las licitaciones; para 32 contratos fueron presentadas las actas de las empresas participantes y en 47 casos se proporcionaron las actas constitutivas de las empresas ganadoras; para 45 contratos fueron presentados los dictámenes técnicos y económicos, y en 2 contratos fueron proporcionados los dictámenes de excepción a la licitación pública; en 43 contratos fueron presentadas las garantías de cumplimiento y 34 contratos contaron con las cláusulas mínimas que establece la normativa; para 13 contratos fueron proporcionadas las

opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en 37 casos fue presentada la constancia de situación fiscal, asimismo, en 22 contratos fue presentado el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

15. Con la revisión de una muestra de 55 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se verificó que para los contratos números OPDSSJ-DJ-384-2021, OPDSSJ-DJ-020-2022, OPDSSJ-DJ-059-2022, OPDSSJ-DJ-071-2022, OPDSSJ-DJ-354-2021, OPDSSJ-DJ-012-2022/CM OPDSSJ-SJ-284BIS-2022, OPDSSJ-DJ-066-2022, OPDSSJ-DJ-355-2021, OPDSSJ-DJ-062-2022, OPDSSJ-DJ-082-2022, OPDSSJ-DJ-193-2021, OPDSSJ-DJ-083-2022, LPL22/2022, LPL17/2022 y OPDSSJ-DJ-410-2022 no fueron presentados los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios; en el contrato número OPDSSJ-DJ-065-2022 y sus dos convenios OPDSSJ-DJ-065-2022/CM-199-2022 y OPDSSJ-DJ-199-2022, así como los contratos LPN 12/2022/01, OPDSSJ-DJ-057-2022, OPDSSJ-DJ-058-2022, AD COM 01/2022/01, OPDSSJ-DJ-356-2022/OPDSSJ-DJ-356BIS-2022, LPL 07/2022/01, OPDSSJ-DJ-205-2021, UCC/LP/023/2022, AEEJ/JURC/029-I/2022, OPDSSJ-DJ-223-2022, OPDSSJ-DJ-191-2022, AEEJ/JURC/004/2022, CM-II-CA-LPL-003/2021 y IJC-SDA-CA-LPL-006/2022 se presentaron los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios en donde no fueron considerados ni programadas las contrataciones materia de revisión.

Los contratos números LPN-06-2023-04, OPDSSJ-DJ-065-2022, LPN 07/2022/12, LPN 12/2022/01, LPN 08/2022/34, OPDSSJ-DJ-057-2022, OPDSSJ-DJ-355-2021, OPDSSJ-DJ-058-2022, AD COM 01/2022/01, LPL 07/2022/01, AEEJ/JURC/029-I/2022, OPDSSJ-DJ-193-2021, OPDSSJ-DJ-042-2022, LP-CC-005-2022 BIS y AEEJ/JURC/004/2022 no cuentan con los oficios de autorización de suficiencia presupuestal; el contrato número UCC/AD/019/2022 presentó un oficio de suficiencia presupuestal con fecha posterior a la fecha de suscripción del contrato, aunado a que el contrato establece un periodo de ejecución de 15 meses, comprendidos de septiembre de 2022 a noviembre de 2023, razón por la cual debió de haber contado con autorización presupuestal para ambos ejercicios fiscales; del mismo modo, para el contrato número CM-II-CA-LPL-003/2021, no se presentaron oficios de autorización presupuestal; en el contrato OPDSSJ-DJ-384-2021 se presentaron oficios de suficiencia presupuestal con fechas posteriores a la firma del contrato.

Para los contratos números OPDSSJ-DJ-355-2021, AEEJ/JURC/029-I/2022 y OPDSSJ-DJ-193-2021, no fueron presentadas las cotizaciones que forman parte del estudio de mercado en la licitación pública y en los contratos números AEEJ/JURC/029-I/2022 y AEEJ/JURC/004/2022, no se proporcionaron las 3 cotizaciones que establece la normativa. Por otra parte, los contratos números AEEJ/JURC/029-I/2022, LP-CC-005-2022 BIS, AEEJ/JURC/004/2022, no cuentan con la investigación de mercado.

En los contratos números OPDSSJ-DJ-384-2021, OPDSSJ-DJ-020-2022, OPDSSJ-DJ-065-2022, OPDSSJ-DJ-059-2022, OPDSSJ-DJ-178-2022, OPDSSJ-DJ-071-2022, OPDSSJ-DJ-354-2021, OPDSSJ-DJ-057-2022, OPDSSJ-DJ-066-2022, OPDSSJ-DJ-355-2021, OPDSSJ-DJ-058-2022, OPDSSJ-DJ-356-2022/OPDSSJ-DJ-356BIS-2022, OPDSSJ-DJ-193-2021, OPDSSJ-DJ-223-2022, UCC/LP/016/2022, OPDSSJ-DJ-042-2022, OPDSSJ-DJ-191-2022, LPL22/2022, LPL17/2022, OPDSSJ-DJ-410-2022 y IJC-SDA-CA-LPL-006/2022 no fueron presentadas las convocatorias del

concurso, mientras que en los contratos LPN-06-2023-04, LPN 07/2022/12, LPN 12/2022/01, LPN 08/2022/34, LPL 07/2022/01, UCC/LP/023/2022, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-IV, LP-CC-005-2022 BIS, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-II y IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-III no se acreditó la publicación de la convocatoria y las bases del concurso de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Para los contratos números OPDSSJ-DJ-384-2021, OPDSSJ-DJ-020-2022, OPDSSJ-DJ-059-2022, OPDSSJ-DJ-178-2022, OPDSSJ-DJ-071-2022, OPDSSJ-DJ-354-2021, OPDSSJ-DJ-066-2022, OPDSSJ-DJ-355-2021, OPDSSJ-DJ-062-2022, OPDSSJ-DJ-082-2022, OPDSSJ-DJ-193-2021, OPDSSJ-DJ-083-2022 y OPDSSJ-DJ-410-2022, no fueron presentadas las bases de la licitación pública.

Del análisis de la documentación proporcionada para el contrato número LP-CC-005-2022 BIS, se dedujo que entre el plazo de la presentación y apertura de proposiciones y la convocatoria de la licitación no se respetó el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria; además, no se presentó evidencia de la publicación de la convocatoria de acuerdo con las formalidades legales.

Para los contratos números OPDSSJ-DJ-384-2021, OPDSSJ-DJ-020-2022, OPDSSJ-DJ-065-2022, OPDSSJ-DJ-059-2022, OPDSSJ-DJ-178-2022, OPDSSJ-DJ-071-2022, OPDSSJ-DJ-354-2021, OPDSSJ-DJ-057-2022, OPDSSJ-DJ-066-2022, OPDSSJ-DJ-355-2021, OPDSSJ-DJ-058-2022, OPDSSJ-DJ-062-2022, OPDSSJ-DJ-082-2022, OPDSSJ-DJ-193-2021, OPDSSJ-DJ-083-2022, LPL17/2022 y OPDSSJ-DJ-410-2022 no se presentó la totalidad de las actas constitutivas o de nacimiento de las personas físicas y morales participantes, indistintamente; mientras que en los contratos números OPDSSJ-DJ-065-2022, OPDSSJ-DJ-071-2022, tampoco se presentó el acta constitutiva de las empresas ganadoras.

Respecto de los contratos números OPDSSJ-DJ-059-2022, OPDSSJ-DJ-354-2021, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-II y IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-III, no se acreditaron las facultades de representación de las personas que firman el contrato.

En los contratos números UCC/LP/023/2022, AEEJ/JURC/029-I/2022, UCC/LP/016/2022 y IJC-SDA-AD-037-2021-I no se presentaron los dictámenes técnicos económicos; por otra parte en los contratos números OPDSSJ-DJ-354-2021, OPDSSJ-DJ-355-2021, UCC/LP/023/2022, AEEJ/JURC/029-I/2022, OPDSSJ-DJ-193-2021 y UCC/LP/016/2022, no fue presentado el dictamen de adjudicación; para los contratos números OPDSSJ-DJ-178-2022, OPDSSJ-DJ-071-2022 y AEEJ/JURC/029-I/2022, no fue presentado el dictamen de excepción a la licitación pública; asimismo, en el contrato número OPDSSJ-DJ-193-2021, no fue presentada el acta de fallo.

Para los contratos números AEEJ/JURC/029-I/2022 y AEEJ/JURC/004/2022, llevados a cabo mediante adjudicación directa, se presentaron dictámenes que no están debidamente fundados y motivados, de igual manera el dictamen del comité del ente público mediante el cual se autorizó la adjudicación directa no cumple con lo establecido en la normativa. En los contratos números OPDSSJ-DJ-356-2022/OPDSSJ-DJ-356BIS-2022, AEEJ/JURC/029-I/2022 y

UCC/LP/016/2022 no fueron presentados los anexos de cada contrato, mientras que para el contrato número LPN-06-2023-04 no se proporcionaron la totalidad de los anexos.

Con respecto del convenio modificatorio del contrato UCC/LP/016/2022 se presentó un ADENDUM para incrementar el monto contratado con motivo del incremento de precio de los insumos; sin embargo, el citado convenio se encuentra fuera de la vigencia del contrato, aunado a que en el adendum no presentan el análisis del cálculo del incremento.

En el contrato número UCC/LP/016/2022 se presentó un cheque por concepto de garantía de cumplimiento, no obstante que la Ley no prevé que la mencionada figura pueda ser presentada como garantía; para los contratos números OPDSSJ-DJ-071-2022 y OPDSSJ-DJ-354-2021, en relación con el convenio modificatorio, no fue presentada su garantía de cumplimiento; en los contratos números AEEJ/JURC/029-I/2022 y OPDSSJ-DJ-193-2021 no fue presentada la garantía de cumplimiento. Los contratos AEEJ/JURC/029-I/2022 y AEEJ/JURC/004/2022 no cumplen con las formalidades legales, ya que indebidamente se eximió al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento.

Para los contratos números OPDSSJ-DJ-020-2022, LPN-06-2023-04, OPDSSJ-DJ-065-2022, LPN 07/2022/12, LPN 12/2022/01, OPDSSJ-DJ-059-2022, LPN 08/2022/34, OPDSSJ-DJ-071-2022, OPDSSJ-DJ-354-2021, OPDSSJ-DJ-012-2022/CM OPDSSJ-SJ-284BIS-2022, OPDSSJ-DJ-057-2022, OPDSSJ-DJ-355-2021, OPDSSJ-DJ-058-2022, AD COM 01/2022/01, OPDSSJ-DJ-356-2022/OPDSSJ-DJ-356BIS-2022, LPL 07/2022/01, OPDSSJ-DJ-062-2022, UCC/LP/023/2022, OPDSSJ-DJ-082-2022, AEEJ/JURC/029-I/2022, OPDSSJ-DJ-223-2022, OPDSSJ-DJ-083-2022, UCC/AD/019/2022, UCC/LP/016/2022, OPDSSJ-DJ-042-2022, OPDSSJ-DJ-191-2022, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-IV, LP-CC-005-2022 BIS, AEEJ/JURC/004/2022, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-II, IJC-SDA-AD-037-2021-I, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-III, LPL17/2022, OPDSSJ-DJ-410-2022 y IJC-SDA-CA-LPL-006/2022 no fueron presentadas las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Sistema de Administración Tributaria y en el contrato número LPL22/2022 fue presentada una constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del ejercicio fiscal 2020, por lo que se tiene como no presentada; mientras que en los contratos OPDSSJ-DJ-384-2021, OPDSSJ-DJ-020-2022, OPDSSJ-DJ-059-2022, LPN 08/2022/34, OPDSSJ-DJ-071-2022, OPDSSJ-DJ-354-2021, OPDSSJ-DJ-012-2022/CM OPDSSJ-SJ-284BIS-2022, OPDSSJ-DJ-355-2021, OPDSSJ-DJ-062-2022, OPDSSJ-DJ-082-2022, AEEJ/JURC/029-I/2022 y OPDSSJ-DJ-083-2022, tampoco fue presentada la Constancia de Situación Fiscal de las empresas ganadoras para verificar que la actividad comercial es congruente con el objeto contratado.

En los contratos números LPN-06-2023-04, OPDSSJ-DJ-065-2022, LPN 07/2022/12, LPN 12/2022/01, LPN 08/2022/34, OPDSSJ-DJ-057-2022, OPDSSJ-DJ-058-2022, ADCOM 01/2022/01, OPDSSJ-DJ-356-2022/OPDSSJ-DJ-356BIS-2022, LPL07/2022/01, UCC/LP/023/2022, AEEJ/JURC/029-I/2022, OPDSSJ-DJ-223-2022, UCC/AD/019/2022, UCC/LP/016/2022, OPDSSJ-DJ-042-2022, OPDSSJ-DJ-191-2022, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-IV, LP-CC-005-2022 BIS, LPL22/2022, AEEJ/JURC/004/2022, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-II, IJC-SDA-AD-037-2021-I, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-III, LPL17/2022, OPDSSJ-DJ-410-2022 y IJC-SDA-CA-LPL-006/2022 no fue presentado el Registro Estatal Único de Proveedores y

Contratistas; asimismo, en los contratos números LPN-06-2022-04, OPDSSJ-DJ-065-2022, LPN 07/2022/12, LPN 12/2022/01, LPN 08/2022/34, OPDSSJ-DJ-057-2022, OPDSSJ-DJ-058-2022, AD COM 01/2022/01, OPDSSJ-DJ-356-2022/OPDSSJ-DJ-356BIS-2022, LPL 07/2022/01, UCC/LP/023/2022, OPDSSJ-DJ-223-2022, UCC/AD/019/2022, UCC/LP/016/2022, OPDSSJ-DJ-042-2022, OPDSSJ-DJ-191-2022, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-IV, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-II, IJC-SDA-AD-037-2021-I, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-III, OPDSSJ-DJ-410-2022 y IJC-SDA-CA-LPL-006/2022 no se presentaron las constancias de no inhabilitación de los proveedores para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos que así lo determinen.

Se corroboró que los siguientes contratos no cuentan con los clausulados mínimos establecidos en la normativa aplicable, ya que por lo que hace a los contratos números LPN-06-2023-04, LPN 07/2022/12 y LPN 12/2022/01, LPN 08/2022/34 y LPL 07/2022/01 no se establece el plazo de entrega de los bienes, en los contratos números OPDSSJ-DJ-065-2022, OPDSSJ-DJ-057-2022 y OPDSSJ-DJ-058-2022 no se establecen los términos y condiciones para la devolución de bienes por motivos de fallas, responsabilidad en caso de violación a derechos de propiedad intelectual y retención por la aportación del 5 al millar, en el contrato número UCC/LP/023/2022 no se establece la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega, los contratos números OPDSSJ-DJ-223-2022, OPDSSJ-DJ-042-2022 y IJC-SDA-CA-LPL-006/2022 no establecen responsabilidad en caso de violación a derechos de propiedad intelectual y la retención por la aportación del 5 al millar, el contrato número UCC/AD/019/2022 no señala las causales de rescisión ni el monto a retener por concepto de 5 al millar, el contrato número UCC/LP/016/2022 no establece el precio unitario de los bienes, mismos que describe incorrectamente como servicios a pesar de estar contemplados dentro del capítulo 5000, tampoco contiene las causas de rescisión, el contrato número OPDSSJ-DJ-191-2022, no establece responsabilidad en caso de violación a derechos de propiedad intelectual, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, fracción III, 13, 17, 18, 23, 24, fracción X, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 60, 61, 72, 73, 74, 76, fracción IX, 82, y 84, numeral 1, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 6, 10, 38, 40, 56, 57, 58 y 110, fracción III.

Los Órganos Internos de Control de los ejecutores fiscalizados, dieron inicio a los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tales efectos, integraron los expedientes de investigación número 002/2024-PI, 003/2024-PI, 015/2024-PI, 0016/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Además, el Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información justificativa y aclaratoria como se expresa a continuación: en 5 contratos presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el que aparece el objeto de la contratación, en 3 contratos presentó investigación de mercado, en 2 contratos presentó cotizaciones, en 8 contratos presentó oficios de autorización presupuestal, en 3 contratos proporcionó evidencia de la publicación de las convocatorias de licitación pública, en 2 contratos presentó

aclaraciones sobre los dictámenes de adjudicación, en 2 contratos presentó dictámenes de excepción a la licitación pública, en todos los contratos presenta la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores ganadores, en 2 contratos presentó la constancia de situación fiscal de los proveedores ganadores, en 3 contratos presentó anexos del contrato, en 2 contratos presentó el poder notarial que acredita las facultades de representación, en 13 contratos presentó las constancias del Registro Único de Proveedores y Contratistas de las empresas ganadoras, en 4 contratos presentó el manifiesto de la empresa ganadora de no encontrarse en alguno de los supuestos de inhabilitación señalados por la Ley, en 7 contratos presentó constancias de no inhabilitación de los proveedores ganadores, en 6 contratos presentó justificaciones con respecto a las cláusulas no contenidas en los contratos, en 1 contrato presentó la garantía de cumplimiento y el Consejo de la Judicatura realiza argumentaciones con respecto a los ADENDUM, garantías de cumplimiento y Registro Único de Proveedores y Contratistas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Por otra parte, en el contrato número UCC/LP/023/2022, no se acreditó que el objeto del contrato haya sido contemplado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o en las respectivas modificaciones al mismo y en los contratos números LPL17/2022 y LPL22/2022 los programas presentados no cumplen con las formalidades requeridas por la Ley. Asimismo, en los contratos números UCC/AD/019/2022 y CM-II-CA-LPL-003/2021 no fue presentada la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

En los contratos números LPN 07/2022/12, LPN 12/2022/01, LPN 08/2022/34, LPL 07/2022/01, LPL22/2022, LPL17/2022, IJC-SDA-CA-LPL-006/2022 y LPN-06-2023-04 no se acreditó la publicación de la convocatoria y bases del concurso de acuerdo con lo establecido en la normativa; en el contrato número LPL17/2022 no fueron presentadas las actas constitutivas de las empresas concursantes; en los contratos números IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-III y LPL-006/2022, no fue presentada la Constancia del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas; en los contratos números UCC/LP/023/2022 y UCC/AD/019/2022 no fue presentada la constancia de no inhabilitación de los proveedores ganadores y en los contratos números UCC/LP/023/2022, UCC/AD/019/2022 y UCC/LP/016/2022 no se justificó la falta de cláusulas mínimas previstas en la ley aplicable, por lo que no se solventa lo observado.

2022-B-14000-19-1123-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no consideraron las adquisiciones, arrendamientos y servicios en sus programas anuales de adquisiciones, celebraron contratos sin contar con la suficiencia presupuestal, realizaron procedimientos de adjudicación y contratación sin atender las formalidades legales y no presentaron la documentación relacionada con dichos procedimientos, celebraron contratos

con personas físicas y morales que no contaban con constancia vigente en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas o no presentaron las constancias de no inhabilitación de los proveedores para celebrar contratos con los entes públicos y formalizaron contratos que no contaban con los requisitos legales mínimos, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, fracción III, 13, 17, 18, 23, 24, fracción X 42, 43, 44, 45, 47, 50, 60, 61, 72, 73, 74, 76, fracción IX, 82, y 84, numeral 1, fracción I y del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 6, 10, 38, 40, 56, 57, 58 y 110 fracción III.

**16.** Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnicos pagados con PFEF 2022, por un monto de 3,528.1 miles de pesos, correspondientes a los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo de las albercas, mes de junio de 2022, y licencia de software Microsoft, se corroboró que el primer expediente se trata de una licitación pública cuyo número de contrato es el CODE/LPL55/2022, en el cual fue presentado el estudio de mercado, las bases de licitación, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa concursante y la garantía de cumplimiento; asimismo, en el expediente de licencia de software Microsoft, se identificó que la adquisición fue llevada a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, que contó con el programa anual de adquisiciones, con la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, el dictamen técnico y económico y se constató que el contrato cumple con los requisitos legales mínimos, contó con el acta constitutiva del proveedor adjudicado, la garantía de cumplimiento y la constancia de situación fiscal.

**17.** Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnicos en materia de gastos diversos pagados con PFEF 2022, se corroboró que el contrato número CODE/LPL55/2022 no fue contemplado en el programa anual de adquisiciones; respecto a la suficiencia presupuestal, en el documento que presentó, no se advierte la autorización del presupuesto para el objeto correspondiente; no se presentó la convocatoria del concurso ni las actas constitutivas de las empresas concursantes, tampoco fue presentada la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor, la constancia en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco y la constancia de no inhabilitación del proveedor, aunado a que dicho contrato no cumple con los requisitos legales mínimos.

En relación con el expediente de licencia de software Microsoft, no se contó con dictamen de excepción a la licitación pública ni Registro Único de Proveedores y Contratistas, no se presentó el contrato formalizado ni se garantizó el cumplimiento de éste, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 45, 60, 74, 76 y 82.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del expediente de licencia de software Microsoft, el dictamen de excepción a la licitación pública, la constancia del Registro Único de Proveedores y Contratistas, el contrato formalizado así como la garantía de

cumplimiento de éste; sin embargo, para el contrato número CODE/LPL55/2022 no se presentó información, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-14000-19-1123-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no programaron el contrato CODE/LPL55/2022 en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación del expediente CODE/LPL55/2022 sin contar con suficiencia presupuestal, no presentaron evidencia de que se llevó a cabo la convocatoria del contrato, no presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes, no presentaron la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor ni la constancia en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco; asimismo, que celebraron el contrato CODE/LPL55/2022 con un proveedor que no cuenta con el registro vigente en el padrón de proveedores y contratistas del estado, además, elaboraron y formalizaron el contrato sin que se cumpliera con los requisitos legales mínimos, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 45, 60, 74, 76 y 82.

**18.** Con la revisión del contrato número OPDSSJ-DJ-223-2022 ejecutado por el OPDSS del estado, se detectó que, en la licitación pública, diversas empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí, por un mismo socio o asociado común; asimismo, en el contrato número QOPD-DJ-410-2022 ejecutado por el OPDSS, se detectó que, en la licitación pública, una empresa participante y la empresa ganadora, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado común.

De lo cual se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de las personas morales para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas, para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas los artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 52, numeral 1, fracción VII.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información y documentación consistente en el oficio de inicio de investigación ante su órgano interno de control, documentación que no es idónea para atender la observación, con lo que no se solventa lo observado.

---

2022-1-01101-19-1123-16-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 52, numeral 1, fracción VII.

2022-1-01101-19-1123-16-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

19. Con la revisión de los contratos números IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-IV, IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-II, IJC-SDA-AD-037-2021-I y IJC-SDA-CA-LPN-004-2021-III ejecutados por el Instituto Jalisciense de Cancerología (IJC), se detectaron socios vinculados entre diversas empresas que presentaron cotizaciones en el sondeo de mercado, de lo cual se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 52, numeral 1, fracción VII.

2022-1-01101-19-1123-16-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las

investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 52, numeral 1, fracción VII.

**2022-1-01101-19-1123-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

20. Con la revisión del contrato número LPL17/2022 ejecutado por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco (COECYTJAL), se detectaron socios vinculados entre diversas empresas que presentaron cotizaciones en el sondeo de mercado, de lo cual se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 52, numeral 1, fracción VII.

**2022-1-01101-19-1123-16-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales; en incumplimiento de la Ley

---

General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, primer párrafo y 70, primer párrafo y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 52, numeral 1, fracción VII.

2022-1-01101-19-1123-16-006                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

21. Con la revisión del contrato número IJC-SDA-CA-LPL-006/2022 ejecutado por el IJC, se detectó, mediante la revisión del acta constitutiva de la empresa adjudicada, que dos de sus accionistas tienen una relación de parentesco con un servidor público del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que estaban impedidos para participar en el procedimiento licitatorio y celebrar contratos por actualizarse un interés familiar; en tales circunstancias, se advierte la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del servidor público en razón de intereses familiares con los socios o accionistas de la empresa ganadora y única concursante, aunado a que los socios o accionistas de la persona moral mencionada se encontraban impedidos para participar en el procedimiento licitatorio y suscribir el contrato sujeto a revisión, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 58 y 67, primer párrafo y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 52, numeral 1, fracción.

2022-1-01101-19-1123-16-007                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que estaban impedidas para participar en el procedimiento licitatorio y celebrar contratos por actualizarse un interés familiar con un servidor público del Gobierno del Estado de Jalisco, así como del servidor público que con su actuar incurrió en un posible conflicto de interés familiar, se advirtió la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del servidor público en razón de intereses familiares con los socios o accionistas de la empresa ganadora y única concursante, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 58 y 67, primer párrafo y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 52, numeral 1, fracción I.

**2022-1-01101-19-1123-16-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**22.** Con la revisión a una muestra de 55 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se corroboró que 52 expedientes cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en las facturas, 45 expedientes cuentan con las pólizas de pago y 48 expedientes cuentan con las transferencias bancarias de los pagos.

**23.** Con la revisión de una muestra de 55 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se corroboró que en 10 expedientes no fue presentada la información justificativa del gasto consistente en las pólizas de pago y en 3 expedientes no fueron presentadas las facturas.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó las pólizas de pago de los contratos números OPDSSJ-DJ-318-2020, OPDSSJ-DJ-384-2021, OPDSSJ-DJ-020-2022, OPDSSJ-DJ-059-2022, OPDSSJ-DJ-178-2022, OPDSSJ-DJ-415-2021, OPDSSJ-DJ-066-2022, LPL304/2022, LPL22/2022 y LPL17/2022; asimismo, presentó las facturas de los contratos números OPDSSJ-DJ-043-2021, OPDSSJ-DJ-059-2022 y OPDSSJ-DJ-415-2021, con lo que se solventa lo observado.

**24.** Con la revisión de una muestra de 55 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se corroboró que 45 expedientes contaron con la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes y servicios contratados, consistente en los resguardos de almacén, las actas de entrega-recepción, los oficios de aceptación de los bienes por parte de las áreas requirentes y los reportes fotográficos, indistintamente.

**25.** Con la revisión a una muestra de 55 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se corroboró que en siete expedientes con números OPDSSJ-DJ-318-2020, OPDSSJ-DJ-384-2021, OPDSSJ-DJ-020-2022, OPDSSJ-DJ-059-2022, OPDSSJ-DJ-178-2022, OPDSSJ-DJ-415-2021 y LPL304/2022, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en las transferencias bancarias por un monto de 86,098.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación

justificativa y aclaratoria consistente en transferencias bancarias, con lo que se solventa lo observado.

**26.** Con la revisión a una muestra de 55 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se corroboró que de 10 expedientes no se proporcionó la evidencia documental de la entrega de los bienes y servicios contratados y para el contrato número OPDSSJ-DJ-318-2020 únicamente se presentaron entregables por 46,009.2 miles de pesos, y queda pendiente de acreditar un monto de 3,786.2 miles de pesos; en los contratos números LPN 06/2022/04 y LPN 07/2022/12 no se contó con los entregables por un monto de 38,312.1 miles de pesos y 16,859.5 miles de pesos, respectivamente; en los contratos números LPN 12/2022/01 y LPN 08/2022/34 no se contó con los entregables de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato, por un monto de 32,502.7 miles de pesos y 16,178.0 miles de pesos, respectivamente; para el contrato número OPDSSJ-DJ-415-2021, únicamente se acreditan entregables por 24,048.3 miles de pesos, quedando pendiente acreditar un monto de 34,969.3 miles de pesos; en el contrato número OPDSSJ-DJ-012-2022/CM OPDSSJ-SJ-284BIS-2022, los documentos presentados como entregables, no presentaron las firmas que avalaron la prestación de los servicios, aunado a que no representaron la totalidad de las tomas contratadas, por un monto observado de 51,401.3 miles de pesos; para el contrato número AD COM 01/2022/01, no se contó con la constancia de aceptación del servicio de la factura número 27426 por un monto de 1,107.8 miles de pesos; para el contrato número LPL 07/2022/01, no se acreditó el cumplimiento del objeto del contrato, con respecto a la emisión del sello RS, aunado a que los documentos integrados no contienen sellos ni firmas que los formalicen, quedando pendiente la acreditación de la aceptación de los bienes por un monto de 26,740.2 miles de pesos, y en el contrato número UCC/LP/023/2022, no se presentaron los entregables de conformidad con la cláusula séptima del contrato, por un monto de 17,205.0 miles de pesos, para un total observado por 239,062.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y aclaratoria consistente en las entradas de almacén del contrato número OPDSSJ-DJ-318-2020; de los contratos números LPN 06/2023/04, LPN 07/2022/12 y LPN 08/2022/34 presentó las facturas con sellos RB o RS según corresponda, así como las órdenes de compra y los formatos del sistema Kardex; del contrato número AD COM 01/2022/01 presentó las bitácoras de servicio; del contrato LPL 07/2022/01 presentó formatos de remisión de los servicios que corresponden con las facturas; del contrato número UCC/LP/023/2022 presentó acta de entrega-recepción y del contrato OPDSSJ-DJ-012-2022 / CM OPDSSJ-SJ-284BIS-2022 presentó la documentación que acredita la prestación de los servicios contratados, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 206,559,478.45 pesos.

No obstante lo anterior, respecto del contrato número LPN 12/2022/01, ejecutado por el OPD Hospital Civil de Guadalajara, si bien el estado presentó el oficio aclaratorio mediante el cual

explica el procedimiento interno para verificar las entradas de almacén a través de sellos RB y RS, vinculados con las facturas, las órdenes de compra y el sistema kardex del citado contrato, únicamente se presentaron las facturas con el sello RB, por lo que persiste lo observado, al no contar con el resto de la documentación que permitiera validar las entregas, por un monto de 32,502,688.48 pesos.

#### **2022-A-14000-19-1123-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 32,502,688.48 pesos (treinta y dos millones quinientos dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por la falta de documentación justificativa de la contratación del servicio integral de preparación de mezclas e insumos de la nutrición parenteral, quimioterapias y antimicrobianos, ejecutado por el OPD Hospital Civil de Guadalajara, así como de la adquisición de material de curación para las unidades médicas, ejecutada por el OPDSS, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

27. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes técnicos en materia de gastos diversos pagados con PFEF 2022, por un monto total 3,528.1 miles de pesos, a cargo del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ); se corroboró que el primer expediente se trata de una licitación pública cuyo número de contrato es el CODE/LPL55/2022 y el segundo expediente es una adjudicación directa; en ambos contratos se presentaron las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias, así como los entregables de la prestación de los servicios conforme a las condiciones contratadas.

#### **Obra pública**

28. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables y presupuestales proporcionados por el estado, se detectó que se transfirieron recursos a 61 ejecutores del gasto. Se identificó que 4 ejecutores y 3 por la administración centralizada, mediante la SHP del estado, realizaron contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas y presentaron la información contractual correspondiente (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida y número de póliza); asimismo, con el análisis del reporte de destino del gasto, se determinó que los 4 ejecutores y la administración centralizada realizaron un gasto por un monto de 64,159.4 miles de pesos y 4,573,574.6 miles de pesos, respectivamente, en obra pública y servicios relacionados con la misma, lo cual en 3 ejecutores coincide con la información contractual proporcionada; sin embargo, la Comisión Estatal del Agua (CEA), en su información contractual, presentó diferencias indicativas de información faltante por comprobar por 19,495.6 miles de pesos, así como la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), con un monto por comprobar por 17,851.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación justificativa con respecto de las diferencias advertidas en los montos de la CEA y de la SIOP, además se presentó un oficio aclaratorio, mediante el cual advierte que se llevó a cabo un registro incorrecto en el monto de un contrato; sin embargo, al ajustar los montos en el anexo contractual, persiste una diferencia por 717,735.93 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2022-A-14000-19-1123-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 717,735.93 pesos (setecientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.), por concepto de información contractual en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma (número de contrato, contratista, registro federal de contribuyentes, monto pagado, partida específica del gasto y número de póliza de egresos), de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cubierta con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas.

29. Con la revisión de una muestra de 28 contratos celebrados por la SIOP y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), ambas del Estado de Jalisco, en materia de obra pública, correspondientes a los conceptos de "Infraestructura en telecomunicaciones para los municipios del Estado", "Pavimentación de vialidades en diversos municipios del Estado", "Conservación periódica de caminos y carreteras", "Rehabilitación de la Alameda Oriente del Parque Solidaridad", "Supervisión, control y seguimiento", "Construcción de paso superior vehicular a su cruce con vías de ferrocarril", "Programa de brigadas forestales", "Reconstrucción de caminos", "Construcción de aeropista", "Pavimentación con concreto hidráulico", "Reconstrucción de libramiento", "Construcción de obra complementaria en el puente peatonal para el sistema integrado de transporte peribús", "Construcción del Hospital Regional de Cancerología, planta baja", "Construcción de losa de rodamiento y de línea de alejamiento", "Construcción de oficinas administrativas, módulo de baños y caseta de vigilancia", "Construcción de red de drenaje sanitario y agua potable en lateral del periférico", "Construcción de ciclovía en lateral del periférico", "Instalación de red perimetral en el centro universitario de arte, arquitectura y diseño", "Elaboración de proyectos para la rehabilitación y/o construcción de la infraestructura de salud en distintos municipios" y "Construcción de batería de unidades de bombeo para el aprovechamiento de la cuenca baja del río San Nicolás", por un importe de 1,295,092.0 miles de pesos pagados con recursos de las PFEF 2022, se verificó que 15 contratos fueron adjudicados por licitación pública, 11 por concurso simplificado sumario y 2 por convenios de colaboración; en 28 contratos fue presentado el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con la misma, en 25 contratos se presentaron oficios de suficiencia presupuestal; en 28 contratos se presentó el catálogo de conceptos; en 26 contratos se presentaron las convocatorias, las bases de licitación; en 21 contratos se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; en 25 contratos se presentaron las actas constitutivas de las empresas ganadoras; 28 contratos se formalizaron en tiempo y forma; en 24 contratos los proveedores ganadores presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento de los contratos, en todos los contratos

aplicables presentaron en tiempo y forma las garantías del anticipo y en 19 contratos se presentaron las garantías de vicios ocultos; asimismo, en 23 contratos fueron presentadas las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y constancias de situación fiscal.

**30.** Con la revisión de una muestra de 28 contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por un importe de 1,295,092.0 miles de pesos pagados con recursos de las PFEF 2022, a cargo de la SHP, se verificó que en los contratos multianuales con números SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019 y SIOP-E-ICAR-OB-LP-045-2019 no fue presentada la autorización de la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022; en los contratos números SIOP-E-DRE-OB-LP-043-2021, SIOP-E-AERO-OB-LP-040-2022, SIOP-E-SMA-OB-CSS-352-2022, SIOP-E-SMA-OB-CSS-414-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-270-2022, SIOP-E-ECI-OB-CSS-332-2022 y SIOP-E-UDGEC-OB-LP-446-2022 no se acreditó la propiedad o asignación del inmueble de los trabajos a ejecutar a favor del ente fiscalizado, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 41 y 113.

El Gobierno del estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación justificativa consistente en las escrituras públicas de compraventa y donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Jalisco; así como el título de resolución en cumplimiento de los supuestos que marca la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. En relación con la suficiencia presupuestal de los contratos multianuales, se presentaron anexos de validación financiera; sin embargo, éstos corresponden a ejercicios fiscales anteriores al de la cuenta pública en revisión, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-14000-19-1123-08-003                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no determinaron el presupuesto multianual de los contratos de obra pública y los montos relativos a cada ejercicio, según las etapas de ejecución establecidas en la planeación y programación correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 41 y 113.

**31.** Con la revisión de una muestra de 28 contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, se verificó que los contratos números SIOP-E-IV-OB-CSS-860-2022, SIOP-E-SMA-OB-CSS-352-2022, SIOP-E-SMA-OB-CSS-414-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-270-2022, SIOP-E-ECI-OB-CSS-332-2022, SIOP-E-HID-OB-CSS-092-2022, SIOP-E-ICAR-OB-CSS-107-2022, SIOP-E-PAV-OB-CSS-921-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-208-2022, SIOP-E-SROP-SER-CSS-852-2022 y SIOP-E-HID-OB-CSS-950-2022, todos relativos a adjudicaciones mediante concurso simplificado sumario, no contaron con los oficios de invitación al concurso; en los contratos números SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, SIOP-E-ICAR-OB-LP-057-2020, CEA-SDI-EST-LP-

005-22, SIOP-E-PAV-OB-LP-492-2022, SIOP-E-ICAR-OB-LP-062-2022, SIOP-E-SMA-OB-CSS-352-2022 y SIOP-E-ICAR-OB-CSS-107-2022 no se contó con las actas constitutivas de las empresas concursantes en los procedimientos de licitación pública o de concurso simplificado sumario, y en el contrato número SIOP-E-ICAR-OB-LP-058-2020 no se presentó el acta constitutiva de la empresa ganadora.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación justificativa consistente en los oficios de invitación al concurso simplificado sumario, así como actas constitutivas de empresas concursantes y ganadoras, con lo que se solventa lo observado.

**32.** Con la revisión de una muestra de 28 contratos en materia de obra pública y servicios relacionados, se constató que en los contratos números SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, SIOP-E-ICAR-OB-LP-045-2019, SIOP-E-ICAR-OB-LP-057-2020, SIOP-E-ICAR-OB-LP-058-2020 y SIOP-E-DRE-OB-LP-043-2021 no fueron presentados los anexos que forman parte integrante de los contratos referentes al perfil normativo, las especificaciones técnicas, el alcance de los trabajos, los indicadores de desempeño, los mecanismos de pago, ni los procedimientos de estimación y pagos; asimismo, en el contrato número SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, no fue presentado el convenio modificatorio con anexos; en los contratos números SIOP-E-ICAR-OB-LP-058-2020 y SIOP-E-PAV-OB-LP-679-2022 no se presentaron las garantías de cumplimiento de los contratos, y en los contratos números SIOP-E-PAV-OB-LP-679-2022, SIOP-E-PAV-OB-LP-492-2022, SIOP-E-SMA-OB-CSS-352-2022, SIOP-E-SMA-OB-CSS-414-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-270-2022, SIOP-E-ECI-OB-CSS-332-2022, SIOP-E-PAV-OB-CSS-921-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-208-2022, SIOP-E-UDGEC-OB-LP-446-2022 y SIOP-E-HID-OB-CSS-950-2022 no se presentaron las garantías de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 98 y 102 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 112.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación justificativa, consistente en anexos que forman parte integrante de los contratos referentes al perfil normativo, las especificaciones técnicas, los alcances de los trabajos, los indicadores de desempeño, los mecanismos de pago, los procedimientos de estimación y pago, así como el convenio modificatorio del contrato número SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, las fianzas de cumplimiento y las fianzas de vicios ocultos de los contratos SIOP-E-PAV-OB-LP-492-2022, SIOP-E-PAV-OB-CSS-921-2022, SIOP-E-PAV-OB-LP-679-2022 y SIOP-E-UDGEC-OB-LP-446-2022. En relación con los contratos números SIOP-E-PAV-OB-LP-679-2022, SIOP-E-SMA-OB-CSS-352-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-270-2022, SIOP-E-ECI-OB-CSS-332-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-208-2022 y SIOP-E-HID-OB-CSS-950-2022, no se presentaron las fianzas para garantizar los posibles vicios ocultos que resultaren una vez concluidos los trabajos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-14000-19-1123-08-004  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las garantías de vicios ocultos de los contratos números SIOP-E-SMA-OB-CSS-352-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-270-2022, SIOP-E-ECI-OB-CSS-332-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-208-2022 y SIOP-E-HID-OB-CSS-950-2022, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 98 y 102 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 112.

**33.** Con la revisión de una muestra de 28 contratos en materia de obra pública y servicios relacionados, se constató que, en los convenios modificatorios de los contratos números SIOP-E-PAV-OB-LP-679-2022 por un importe de 20,671.3 miles de pesos y SIOP-E-AERO-OB-LP-040-2022 por un importe de 26,479.2 miles de pesos, el porcentaje de 25.0% de ampliación permitido en la normativa fue rebasado; sin embargo, en ambos convenios se excedió el porcentaje de ampliación sin presentar la autorización correspondiente firmada por el servidor público competente.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación justificativa en ambos contratos, consistente en autorización de los convenios modificatorios firmado por el titular de la dependencia contratante, con lo que se solventa lo observado.

**34.** Con la revisión de una muestra de 28 contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, se constató que el contrato número UCC/LP/029/2022 ejecutado por el Consejo de la Judicatura de Jalisco (CJJ), por un monto de 15,000.00 miles de pesos pagados con las PFEF 2022, fue clasificado incorrectamente en el rubro de adquisiciones, ya que pertenece al apartado de obra pública por la naturaleza del objeto del contrato; aunado a lo anterior, no fue presentado el programa anual de obra pública y servicios relacionados con la misma del ejercicio 2022; contó con la suficiencia presupuestal que ampara el presupuesto autorizado con cargo al capítulo 3000 Servicios Generales del Clasificador por Objeto del Gasto, que no corresponde al concepto contratado de obra pública; no fue presentado el documento que acredite la propiedad o asignación del inmueble a favor del ente fiscalizado para la ejecución de los trabajos; tampoco se contó con el presupuesto base ni con la convocatoria de la licitación pública debidamente fundamentada, además las bases de licitación presentadas contienen fundamentos provenientes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma situación para el acta de apertura de propuestas y la propuesta técnica y económica del contratista ganador, el acta de fallo, el contrato y la fianza de cumplimiento; no se contó con el dictamen técnico económico ni con el dictamen de adjudicación; no se presentaron las garantías de anticipo ni de vicios ocultos; no se presentó el Registro Único de

Proveedores y Contratistas, ni se exhibió la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, numeral 2, fracción 1, 22, 19, numeral 1, fracción XVII, 63, 70, 73, 78, 98 y 128.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y aclaratoria, consistente en el contrato de comodato, a efecto de acreditar la asignación del inmueble a favor del ente fiscalizado, en el cual, el comodante es la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el comodatario el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con vigencia del 1 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre de 2024. También presentó la evidencia fotográfica de la cual se advierten trabajos de demolición, considerados trabajos de obra pública por la propia ley de la materia. Respecto a las irregularidades advertidas en el procedimiento de planeación, presupuestación y adjudicación no se presentó información, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-14000-19-1123-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo los procedimientos de programación, presupuestación y adjudicación del contrato número UCC/LP/029/2022 de conformidad con las formalidades legales establecidas, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, numeral 2, fracción 1, 22, 19, numeral 1, fracción XVII, 63, 70, 73, 78, 98 y 128.

35. Con la revisión de los contratos números SIOP-E-HID-OB-CSS-950-2022, SIOP-E-SROP-SER-CSS-852-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-208-2022, SIOP-E-ICAR-OB-LP-045-2019, SIOP-E-ICAR-OB-LP-058-2020, SIOP-E-IV-OB-LP-037-2022, SIOP-E-ICAR-OB-LP-049-2022, SIOP-E-ICAR-OB-LP-050-2022, SIOP-E-ICAR-OB-LP-677-2022, SIOP-E-PAV-OB-LP-679-2022, SIOP-E-UDGEC-OB-LP-446-2022, SIOP-E-ICAR-OB-CSS-107-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-270-2022, SIOP-E-ICAR-OB-LP-062-2022 y SIOP-E-PAV-OB-LP-492-2022 ejecutados por la SIOP, se detectó que en los procesos de adjudicación de contratos, dos empresas participantes en cada proceso se encuentran vinculadas entre sí por uno o más socios, apoderados legales, representantes o comisarios en común, cabe indicar que en doce contratos no se aceptaron las propuestas de las empresas; sin embargo, el supuesto de descalificación no fue por tener un socio en común y, en los contratos SIOP-E-IV-OB-CSS-208-2022, SIOP-E-IV-OB-CSS-270-2022 y SIOP-E-ICAR-OB-LP-062-2022, una de estas empresas fue adjudicada.

De lo anterior, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas

para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 primer párrafo y 70, primer párrafo, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 48, numeral 1, fracción V.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información y documentación consistente en capturas de pantalla en donde aparece la relación de socios o accionistas de las empresas, misma que no se considera idónea para atender la presente observación, con lo que no se solventa lo observado.

**2022-1-01101-19-1123-16-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 59, primer párrafo y 70, primer párrafo y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 48, numeral 1, fracción V.

**2022-1-01101-19-1123-16-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**36.** Con la revisión de una muestra de 28 contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, por un importe de 1,295,092.0 miles de pesos pagados con recursos de las PFEF 2022, se verificó que en los contratos SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, SIOP-E-PAV-OB-LP-492-2022, SIOP-E-ICAR-OB-LP-062-2022 y SIOP-E-SROP-SER-CSS-852-2022 no se contó con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales ni las constancias de situación fiscal de los contratistas ganadores.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y aclaratoria, consistente en las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y constancias de situación fiscal de los contratistas ganadores, con lo que se solventa lo observado.

**37.** Con la revisión de una muestra de 28 contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, por un importe de 1,295,092.0 miles de pesos pagados con recursos de las PFEF 2022, se constató que en los 28 contratos no fue presentado el contrato de la cuenta bancaria pagadora; en los contratos números SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, SIOP-E-ICAR-OB-LP-049-2022, SIOP-E-AERO-OB-LP-040-2022, SIOP-E-PAV-OB-LP-492-2022 y SIOP-E-IV-OB-CSS-860-2022 no fue presentada la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en las facturas de las estimaciones por un monto de 279,863.3 miles de pesos y en los contratos números SIOP-E-REDJAL-OB-LP-952-2019, SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019 y SIOP-E-ICAR-OB-LP-677-2022 no fueron presentadas las carátulas de las estimaciones.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y aclaratoria, consistente en las facturas y las carátulas de las estimaciones de obra, con lo que se solventa lo observado.

**38.** Con la revisión de una muestra de 28 contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por un importe de 1,295,092.0 miles de pesos pagados con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022, se constató que en el contrato número SEMADET/DGJ/DGA/003/2022 fueron proporcionadas las transferencias bancarias y en el contrato número SIOP-E-OSROP-OAD-013-2022 se presentaron cheques de reintegro; sin embargo, para los 26 contratos restantes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública objeto de la revisión, no fue presentada la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en pólizas de pago y transferencias bancarias, por un monto de 1,196,245.6 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la información comprobatoria y justificativa del gasto por un monto total de 1,295,092,024.95 pesos, consistente en las pólizas de pago y las transferencias bancarias, con lo cual se solventa lo observado.

**39.** Con la revisión del contrato número UCC/LP/029/2022 por un monto de 15,000.0 miles de pesos pagados con las PFEF 2022, se corroboró que fue clasificado incorrectamente en el rubro de adquisiciones; sin embargo, pertenece a la clasificación de obra pública por la naturaleza del objeto del contrato. De este último, se presentó la documentación justificativa del gasto consistente en las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias por el monto reportado como pagado; sin embargo, no se contó con las evidencias que establece el

contrato a efecto de justificar el pago realizado y tampoco fue presentada la documentación administrativa de cierre o conclusión correspondiente.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y aclaratoria consistente en los planos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos, igualmente fue presentada el acta de entrega-recepción, con lo que se solventa lo observado.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 91,959,004.35 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 39 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 13 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 37,584,936.6 miles de pesos que representó el 71.1% de los recursos asignados al Gobierno del Estado de Jalisco, mediante los recursos de las Participaciones Federales de las Entidades Federativas 2022; la auditoría

se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al cierre de la auditoría, 31 de marzo de 2023, se pagaron 52,838,719.3 miles de pesos que representaron el 100.0% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 91,959.0 miles de pesos, el cual representó el 0.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2022, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitieron los oficios número SHP/DGA/DAEFRF/0054/2024, SHP/DGA/DAEFRF/0060/2024, SHP/DGA/DAEFRF/0079/2024, SHP/DGA/DAEFRF/0100/2024 y SHP/DGA/DAEFRF/0103/2024 de fechas 11 de enero de 2024, 19 de enero de 2024, 23 de enero de 2024, 29 de enero de 2024 y 31 de enero de 2024, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa

Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 28, 30, 32, 34 y 35 se consideran como no atendidos.